

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0337 - 2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Transportes.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Enrique Martínez Ventura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de febrero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Modificar la pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a tres a ocho años de prisión y de mil a cinco mil días multa.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

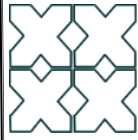
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

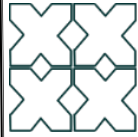
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de <i>uno a cuatro</i> años de prisión y de <i>trescientos a tres mil</i> días multa, a quien:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 420 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. se modifica el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Capítulo Cuarto Delitos contra la gestión ambiental</p> <p>Artículo 420 Quáter. Se impondrá pena de tres a ocho años de prisión y de mil a cinco mil días multa, a quien:</p> <p>I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo;</p> <p>II. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de</p>



<p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>...</p>	<p>simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal;</p> <p>III. Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal;</p> <p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente, o</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</p> <p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p>
	<p style="text-align: center;">TANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Nathalie Martínez Matus.